REGLAMENTO DE UNIFORMES

ANCF TEMPORADA 2020 - 2021 LIGA PRIMERA

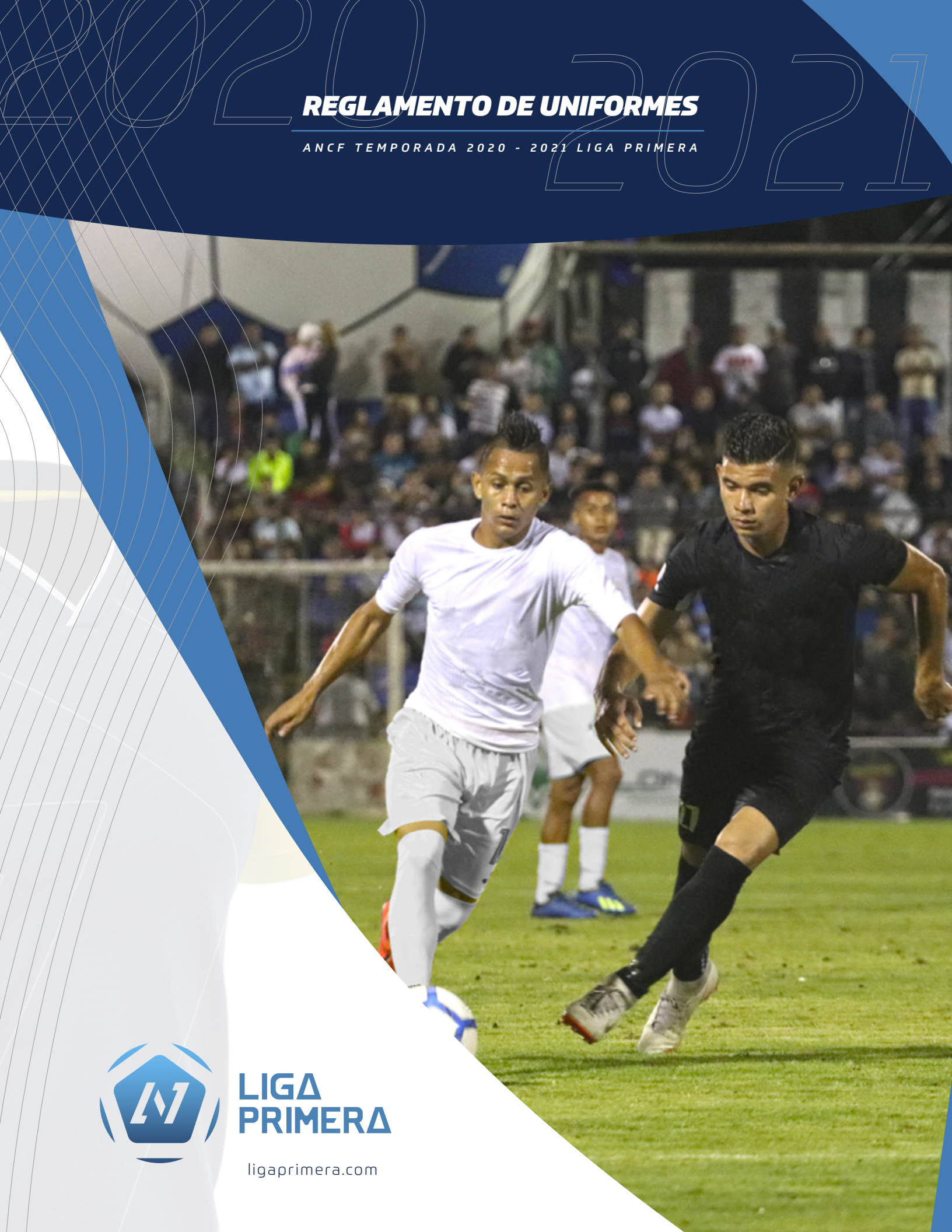

LIGA PRIMERA

ligaprimera.com

INDICE

ARTÍCULO 1: Introducción

ARTÍCULO 2: Términos

ARTÍCULO 3: Aclaraciones

ARTÍCULO 4: Disposiciones Generales

Artículo 5: Componentes del equipamiento básico obligatorio

Artículo 6: De los uniformes

Artículo 7: Registro de Uniformes

Artículo 8: Designación de uniformes

Artículo 9: Disponibilidad de uniformes

Artículo 10: Colores de uniformes

Artículo 11: Nombres y numeración

Artículo 12: Disposiciones especiales

Artículo 15: Exención de responsabilidad

Artículo 16: Imprevistos

Artículo 17: Entrada en vigor

Artículo 1: Introducción

Este reglamento tiene la finalidad de servir de modelo a equipos miembros de ANCF para efectuar los ajustes correspondientes en sus indumentarias. Una política de uso de uniformes beneficiará a todas las partes involucradas, en miras hacia la profesionalización y el ordenamiento de nuestra Liga, llevando a todos los involucrados a facilitar la organización y la exteriorización de una imagen profesional tanto en el ámbito nacional como internacional.

Artículo 2: Términos

Los términos que figuran a continuación significan lo siguiente:

• **FIFA:** Federación Internacional de Fútbol Asociado.

• **IFAB:** International Football Association Board.

• **CONCACAF:** Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol.

• **FENIFUT:** Federación Nicaragüense de Fútbol.

• **ANCF:** Asociación Nicaragüense de Clubes de Fútbol.

• **Federación:** asociación de fútbol afiliada a la FIFA. Hace referencia a una asociación miembros de la FIFA, a menos que se deduzca un significado diferente por el contexto.

• **Bandera nacional:** insignia nacional y oficialmente reconocida en Nicaragua, o partes de dicha insignia en su forma geométrica exacta o una representación proporcional de dicha forma.

• **Club miembro:** club de fútbol que participa en campeonatos organizados por ANCF.

• **Nombre oficial del club miembros:** nombre y designación oficial del club miembros, tal y como hayan sido notificadas a la Dirección General de ANCF.

• **Apodo del club miembros:** sobrenombre utilizado para un club miembros, que se utiliza comúnmente en la zona de dicho club. No se considerará como apodo un eslogan, campaña o mensaje similar asociado al club miembros.

• **Escudo oficial del club miembros:** símbolo oficial o logotipo (registrado) escogido por el club miembros para su representación habitual y pública

• **Reglamento de la competición:** reglamento de una competición de ANCF tal como ha sido promulgado por la Secretaría General de ANCF. Estos reglamentos de carácter vinculante regulan los derechos, los deberes y las responsabilidades de todos los clubes miembros participantes.

• **Reglas de Juego:** reglas que definen el deporte del fútbol asociación tal y como lo autoriza el IFAB, institución que podrá modificarlas, incluida la interpretación oficial y las directrices de arbitraje.

• **Partido:** encuentro de fútbol disputado en el marco de una competición de ANCF.

• **Equipamiento:** todos los accesorios y prendas, existentes o no, y que llevan todos los participantes en un partido: a) jugadores; b) oficiales de equipo; c) colegiados; d) recogepelotas, escoltas y abanderados.

• El equipamiento incluye las prendas del uniforme, las de equipamiento especial, las botas de fútbol y las espinilleras.

• **Uniforme:** designación colectiva de todos los componentes o prendas utilizadas: camiseta, pantalón y medias.

• **Primer uniforme:** uniforme que el club miembro suele vestir de manera preferente.

• **Segundo uniforme:** prendas del uniforme del club miembros de un color diferente del primer uniforme
.

• **Tercer uniforme:** prendas del uniforme del club miembros de un color diferente del primero o segundo uniforme.

• **Equipamiento especial:** todas las prendas de equipamiento que no formen el uniforme.

• **Fabricante:** compañía que diseña, produce, ya sea directamente o por medio de un titular de licencia sin marca, y vende productos que llevan sus propias marcas comerciales registradas para uso en el mercado deportivo. Las compañías encargadas de la distribución de estos productos no se consideran fabricantes.

• **Proveedor:** empresa u otro tipo de entidad, diferente de los fabricantes, que proporciona o distribuye equipamiento a un club miembros o a un miembro de la delegación del equipo.

• **Identificación del fabricante:** marca comercial registrada de un fabricante que se exhibe en una prenda de equipamiento.

• **Etiqueta tecnológica:** señal de identificación utilizada por el fabricante para dar a conocer el material utilizado en la elaboración de una prenda del equipamiento o término que especifica el modo de fabricación.

• **Gorra:** prenda para cubrir la cabeza en forma de gorra o gorro, incluidas las gorras del guardameta o de otro tipo, usadas dentro o fuera del terreno de juego por los jugadores u oficiales del equipo.

• **Pernera:** parte de una prenda por donde se mete cada pierna.

• **Zona del cuello:** franja de 5 cm de ancho alrededor del cuello de una camiseta, camisa o prenda superior, que se mide a partir del borde del cuello o de lo que claramente se entienda como tal, cuando no exista formalmente un cuello.

• **Zona libre de la manga:** superficie despejada de por lo menos 12 cm de largo y 8 cm de ancho, centrada horizontalmente sobre la costura externa de la manga y verticalmente entre el punto del hombro y el punto del codo, tal como se especifica en el art. 9. La zona libre de la manga estará exclusivamente reservada para el logo de Liga Primera.

• **Punto del hombro:** punto donde termina el hombro y comienza el brazo.

• **Punto del codo:** punto exacto donde termina el brazo y comienza el antebrazo.

• **Elementos decorativos:** representación de figuras geométricas, diseños y otros elementos estéticos que se añade y emplea en los diseños de cualquier prenda del equipamiento.

• **Zona del número:** espacio que debe dejarse en el dorso o la parte frontal de la camiseta de acuerdo con el art. 6, apdo. 4 para garantizar la legibilidad del número.

• **Color:** un color del catálogo de **Pantone® o del Sistema de Definición Cromática de Pantone® (en sus siglas en inglés, PMR®)** o un color seleccionado de cualquier otro sistema internacional de definición cromática. Cualquier variación de un color Pantone® diferente de la variación resultante del uso de diferentes materiales en cualquier prenda de equipamiento o cualquier referencia a otro sistema de definición cromática internacional se considerará un color distinto.

• **Jugador:** futbolista, incluidos los jugadores de campo, guardametas y suplentes seleccionados por un club miembros para jugar.

• **Oficiales del equipo:** todos los entrenadores, entrenadores asistentes, directores técnicos, personal de prensa, personal médico (médicos, fisioterapeutas, etc.), representantes y otras personas nombradas por el club miembros para que estén presentes en la zona controlada del estadio como parte de la delegación de un equipo .

• **Comisario de partido:** oficial de partido nombrado por la Fenifut para supervisar la organización correcta de un encuentro y garantizar que se observen los reglamentos e instrucciones de la FIFA.

• **Colegiados:** designación colectiva de los árbitros, árbitros asistentes y cuartos árbitros que figuran en la lista internacional de la Comisión de Árbitros de Fenifut.

• **Lista internacional:** listado internacional de colegiados de la FIFA publicado anualmente por esta.

• **Terreno de juego:** el campo y sus inmediaciones dentro de un estadio, incluidos los túneles, las áreas técnicas y las zonas de calentamiento, pero excluyendo las gradas.

LIGA PRIMERA

Artículo 3: Aclaraciones

Las palabras utilizadas en singular incluyen también su plural y viceversa.

Las expresiones «incluye», «particularmente», «por ejemplo» o similares deben entenderse como términos amplios que no se limitan a los ejemplos citados.

El uso de la palabra «días» incluye todos los días de la semana, no solo los laborables. A menos que se indique lo contrario, las menciones a «capítulos», «secciones», «subsecciones», «artículos», «apartados» o «anexos» se refieren a capítulos, secciones, artículos o apartados de este reglamento.

Para simplificar la lectura, el uso del género masculino en este reglamento equivaldrá tanto a hombres como a mujeres, a menos que se indique lo contrario.

Todos los anexos y las ilustraciones que se han adjuntado a este reglamento forman parte integral de él.

Todos los clubes miembros deberán acatar íntegramente el presente reglamento, así como toda disposición adicional, directriz y decisión que adopte ANCF en cualquier momento, y deberán velar por que todos los miembros de la delegación de su equipo también lo hagan.

Los clubes miembros serán responsables de la correcta aplicación de este reglamento, así como de toda disposición adicional, directriz y decisión adoptada por ANCF, y deberán garantizar que el fabricante que suministre equipamiento a la delegación de su equipo también lo haga correctamente.

Artículo 4: Disposiciones generales

4.1 Los clubes miembros serán asimismo responsables de garantizar que todos los miembros de su delegación cumplan este reglamento, así como toda disposición adicional, directriz y decisión adoptada por ANCF.

4.2 Todos los miembros de la delegación de los clubes miembros, deberán cumplir este reglamento, así como toda disposición adicional, directriz y decisión adoptada por ANCF.

4.3 En la Regla 4 de las Reglas de Juego, se describe el equipamiento básico obligatorio de un jugador. El uso de prendas de equipamiento en el terreno de juego está sujeto, en primera instancia, a la autorización del árbitro, según lo estipulan las Reglas de Juego. El uso de prendas de equipamiento en el terreno de juego durante un partido de una competición organizada por ANCF queda sujeto al procedimiento de aprobación de la Dirección General de dicha Asociación.

4.4 No se permite el uso de ningún elemento adicional, como marca o escudo del club miembros, del fabricante, del proveedor o de terceros, ni colores, números, nombres o reconocimientos ni elementos decorativos adicionales, sin el previo consentimiento por escrito de la Dirección General de ANCF.

Artículo 5: Componentes del equipamiento básico obligatorio

Según lo contemplado en la Regla 4 de las Reglas de Juego, el equipamiento básico obligatorio de un jugador comprende las siguientes prendas:

a) una camiseta con mangas;
b) short;
c) medias;
d) espinilleras;
e) botas de fútbol.

Artículo 6: De los uniformes

6.1 Todos los jugadores de un equipo de Liga Primera deben usar las mismas prendas del uniforme producidas por el mismo fabricante.

6.2 De acuerdo con la Regla 4 de las Reglas de Juego, el interior de las prendas del uniforme deberá cumplir con las Reglas de Juego, y el club miembro podrá disponer de él libremente bajo las siguientes condiciones:
a) no afectará a la apariencia física ni impedirá distinguir claramente a los jugadores, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz;
b) el interior de la prenda no se utilizará de forma que sea visible desde el exterior.

6.3 Las prendas del uniforme podrán contener material especial para mejorar el rendimiento o para proteger la salud de los jugadores, siempre que se obtenga la aprobación de la FIFA. Todo material integrado en una prenda del uniforme no podrá alterar la apariencia física de dicha prenda en ninguno de los jugadores del mismo equipo representativo y, además:
a) deberá ser transparente o de un color idéntico a la prenda del uniforme a la que esté integrado el material para mejorar el rendimiento o proteger la salud;
b) no podrá estar diseñada ni ser utilizada de forma que limite la capacidad de los jugadores, los colegiados, los espectadores y la prensa, de distinguir claramente a los equipos que se enfrentan, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz;
c) no podrá llevar identificación alguna relacionada con el club miembro ni identificaciones del fabricante;
d) no podrá utilizarse como elemento decorativo de la prenda de uniforme correspondiente.

6.4 Cada prenda del uniforme deberá estar formada por elementos estructurales a partir de cuya combinación se formará una camiseta (incluidas las mangas, el cuello y el pecho), un short (incluida la cintura y las perneras) o un par de medias (incluidos los bordes superiores). Cada uno de estos elementos estructurales podrá distinguirse por un cambio en el tipo de material (por ejemplo, algodón o poliéster) o de textura (p. ej., tejido).

6.5 Ningún elemento estructural de una prenda del uniforme y ninguno de los materiales de los números, nombres de los jugadores, escudos o de los materiales utilizados para identificar a los clubes miembros, al fabricante o a cualquier tercero podrá estar hecho de un material reflectante o cambiar de color o aspecto por la acción de agentes externos tales como la presión, la luz, la temperatura, el agua u otro líquido.

LIGA PRIMERA

Artículo 7: Registro de Uniformes

7.1 Los Clubes participantes en los Torneos Apertura 2020 y Clausura 2021, deberán enviar en formato digital, el diseño de los uniformes (jugadores y porteros) para ser aprobados por la Dirección General de ANCF, a más tardar el día 1 de Junio del año 2020.

Posterior a dicha aprobación, los clubes, tienen la obligación de registrar ante ANCF con anticipación de 15 días naturales al inicio de un Torneo, los dos uniformes que utilizarán los Jugadores durante la competencia, ya sea por Temporada o por Torneo.

7.2 Estos uniformes deberán ser: primer uniforme y segundo uniforme, un tercer uniforme, es opcional, para la transmisión de partidos por televisión.

Los dos uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

ANCF ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

7.3 Así mismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación al Torneo, los uniformes de portero, en el número de opciones que crean conveniente, debiendo ser mínimo 2 opciones las cuales deben ser totalmente diferentes a los uniformes de sus jugadores de campo (quedan excluidas las combinaciones que incluyan calcetas blancas, calcetas negras o calcetas del mismo color que usen los uniformes de los jugadores de campo)

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

7.4 El registro de los uniformes deberá realizarse mediante la presentación de imágenes de frente y de espalda, que detallen perfectamente las características de cada una de las versiones del uniforme con que cuente el Club. Los Clubes deberán presentar al Departamento de Operaciones de ANCF, dentro del plazo antes señalado, una muestra física de cada uno los uniformes de Jugadores y Porteros registrados y que se utilizarán durante la competencia.

7.5 Los uniformes registrados para la categoría juvenil deberán ser idénticos que los de la categoría mayor, tanto en uniformes de jugadores como de guardametas. En caso de que la categoría juvenil se presente a jugar con un uniforme diferente al de la categoría mayor, ya sea en diseño o colores se procederá de acuerdo al artículo 8.8 de este documento.

7.6 Los equipos podrán variar sus uniformes durante el transcurso del campeonato, previa notificación para su autorización por la Dirección General de Liga Primera con al menos quince días de anticipación, esto debe ser de ineludible y exigido cumplimiento.

7.7 El Incumplimiento a esta última disposición llevará a que el Departamento de Operaciones de ANCF, no apruebe los uniformes hasta pasados los quince días de rigor por lo que el incumplir cada designación de uniformes llevará a aplicar lo que señala el artículo 8.8 de este documento.

Artículo 8: Designación de uniformes

8.1 El Departamento de Operaciones de ANCF enviará a los clubes la designación de los uniformes que utilizarán los Clubes y el Cuerpo Arbitral dando prioridad en la programación al primer uniforme del Club anfitrión.

8.2 Si una vez analizadas las opciones para la programación, se observa una similitud entre los uniformes registrados, será facultad exclusiva del Departamento de Operaciones de ANCF, combinar las prendas (camiseta, short o calcetas) a fin de que los uniformes del Club local y del Club visitante sean diametralmente opuestos.

8.3 Si en algún caso, el primer y segundo uniforme del equipo visitante llegase a tener similitudes con el primer uniforme del equipo anfitrión. El Departamento de Operaciones de ANCF está facultado para designar el segundo uniforme al equipo de casa.

8.4 Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros, a través del Departamento de Operaciones de ANCF, este le hará llegar la modificación a la Comisión de Árbitros. La modificación deberá ser solicitada, máximo 24 horas después de enviada la designación de uniformes.

En caso de Jornada doble, el límite será de 12 horas después de haber sido enviada la designación de uniformes.

8.5 Tratándose de la Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada en la junta previa a cada serie.

8.6 En caso de una eventual confusión entre los uniformes de los integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

8.7 El uniforme de portero que el Departamento de Operaciones de ANCF, programe, será aplicable, obligatoriamente, para el portero titular y para el portero suplente.

8.8 Los Clubes que no utilicen los uniformes designados por el Departamento de Operaciones de ANCF serán sancionados y multados a como se especifica en las Bases de Competencia del Campeonato 2020-2021.

Artículo 9: Disponibilidad de uniformes

9.1 Los Clubes deberán tener disponible en la banca, durante todos los partidos, camisetas de Jugador y camisetas de portero, todas sin número y en diferentes tallas, idénticas a las programadas por la Comisión de Árbitros, para que, en caso de ser necesario, un Jugador pueda cambiarse y no se pierda tiempo del partido por traer la camiseta desde vestidores.

LIGA PRIMERA

Artículo 10: Colores de uniformes

10.1 Las prendas del uniforme que visten los jugadores de campo, guardametas y colegiados permitirán a los jugadores, colegiados, espectadores y prensa distinguir claramente a los jugadores de campo y guardametas de los equipos que se enfrentan, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz.

10.2 Con excepción de los casos donde expresamente se determine algo diferente en el presente reglamento, ninguna prenda del uniforme que vista un jugador de campo o guardameta podrá combinar más de cuatro colores.

10.3 Con la única excepción de las camisetas a cuadros o a rayas, sean horizontales o verticales, en las que se usen dos colores de manera equitativa, sin que ninguno de los dos predomine, en caso de que se utilicen tres o cuatro colores sobre la superficie de una prenda de uniforme, sobre la base de la impresión visual que cree dicha prenda cuando la usan los jugadores, uno de los colores predominará claramente y los demás colores no serán predominantes. El color predominante será visible en igual proporción tanto en la parte delantera como en la trasera de dicha prenda. En el caso de las camisetas a rayas, sean horizontales o verticales o de las camisetas a cuadros en las que se usen dos colores uniformemente, el tercer y cuarto color utilizado en la superficie de la camiseta deberá utilizarse de tal manera que no afecte la impresión visual predominante de los dos colores utilizados en las rayas o en los cuadros y uno de estos dos colores deberá predominar en el short o las medias. Las camisetas a rayas, horizontales o verticales, o a cuadros no podrán utilizar más de dos colores y no podrá predominar ninguno de los dos.

10.3 Camisetas a rayas que usa dos colores uniformemente sin que uno de ellos predomine

ANCF ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL

10.3 Camisetas a cuadros que usa dos colores uniformemente sin que uno de ellos predomine

10.6 Principio de camisetas claras y oscuras

10.4 Se podrá utilizar un quinto color para numerar y marcar, para escribir, por ejemplo, el nombre y el número del jugador. Los colores utilizados para numerar y marcar el equipamiento deberán ser los mismos para todos los jugadores de campo del mismo equipo. Sobre la base del principio del contraste entre colores claros y oscuros, e independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz, el color utilizado para los números y nombres que aparezca en el uniforme deberá ser claramente legible y distinguible desde lejos para todos los jugadores, colegiados, espectadores y prensa y, además, contrastará con los colores utilizados en la prenda correspondiente del uniforme.

10.5 Los colores del uniforme del guardameta deberán contrastar claramente con los colores del uniforme de los jugadores de campo de su propio equipo, del equipo adversario, del guardameta del equipo adversario y de los colegiados. El uniforme de todos los guardametas del mismo equipo deberá ser idéntico. Para garantizar que el uniforme del guardameta se pueda distinguir claramente siempre, los clubes miembros podrán proporcionar otro uniforme de reserva adicional para los porteros en diversos colores o combinaciones de colores.

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

10.6 Los uniformes titular y reserva de un club miembro deberán diferenciarse claramente según el principio del contraste de colores claros y oscuros, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz. Los clubes miembros de ANCF, podrán suministrar un segundo uniforme de reserva para ofrecer un color o combinación de colores más y lograr así una distinción inequívoca y un contraste claro con el uniforme titular.

10.7 En caso de que, según la opinión razonable del Departamento de Operaciones de ANCF, de los colegiados o del comisario de partido, no se puedan diferenciar clara e inequívocamente el uniforme titular, el uniforme de reserva o el uniforme de reserva adicional de un equipo y del equipo contrario, en casos excepcionales, ANCF, los colegiados o el comisario de partido podrán solicitar a uno de los clubes que combine prendas del uniforme titular con prendas del uniforme de reserva o de reserva adicional.

10.8 El color de cintas adhesivas o materiales similares añadidos temporalmente al uniforme deberá ser del mismo color básico que el color predominante de la prenda de equipamiento.

10.9 El color de toda prenda que cubra el tobillo del jugador, por ejemplo, venda de apoyo, una segunda media o similar, deberá ser del mismo grupo cromático básico que el color predominante de la media.

Artículo 11: Nombres y numeración

11.1 Los Jugadores utilizarán en la camiseta de juego, sobre la espalda el nombre del Jugador (opcionalmente) y el número del Jugador (obligatoriamente). Así mismo, en la parte delantera del short deberá aparecer el número del jugador, tal cual aparece en la camiseta.

a) Nombre y sobrenombre

I. Los Jugadores podrán utilizar su nombre, o su apellido o su sobrenombre en la camiseta. Los Jugadores que deseen utilizar un sobrenombre en la camiseta, deberán solicitarlo al momento de tramitar el registro del Jugador, señalando el sobrenombre que habrá de utilizar, mismo que no podrá ser cambiado durante el Torneo.

II. Únicamente se autorizará el uso de sobrenombres que no atenten contra las normas de ética, el respeto y las buenas costumbres.

III. No está permitido el uso de sobrenombres creados por campañas publicitarias, anuncios comerciales, marcas, calificativos racistas y/o xenófobos. Tampoco está permitido dar lugar a marcas en los nombres o números en las camisetas o pantalones, en cualquier posición que los asocie.

IV. Sobre la base del principio del contraste de colores claros y oscuros, e independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz, el color utilizado para los nombres de jugadores que aparezcan en las camisetas deberá ser claramente legible y fácil de distinguir desde lejos por todos los jugadores, colegiados, espectadores y periodistas y contrastará con los colores utilizados en la camiseta. Dicho contraste podrá lograrse exhibiendo el nombre del jugador en un adhesivo de un solo color. El nombre del jugador podrá estar rodeado de un borde o sombreado para mejorar su legibilidad y permitir distinguirlo mejor.

V. Las letras utilizadas en el nombre del jugador no podrán contener ningún tipo de identificación del fabricante o del proveedor, publicidad comercial, de patrocinadores o de productos, mensajes de ningún tipo, elementos decorativos, diseños ni otros elementos.

VI. En caso de que el color de las letras del nombre del jugador sea diferente del color utilizado en el número situado en el dorso de la camiseta, se considerará el color del nombre del jugador como uno de los cuatro colores utilizados en la superficie de la camiseta según lo estipulado en el art. 10, apdo. 2 y, en un caso así, solo podrá utilizarse un quinto color para el número, tal y como se estipula en el art. 10, apdo. 4.

VII. El nombre del jugador deberá estar colocado encima del número en el dorso de la camiseta. Las letras del nombre del jugador situado en el dorso de la camiseta tendrán entre 5 y 7.5 cm de alto y deberán estar separadas del número por un mínimo de 4 cm.

VIII. Las letras usadas en el nombre del jugador deberán ser caracteres latinos. Se permitirá el uso de símbolos diacríticos tales como tildes ortográficas o diéresis.

IX. El nombre de jugador que figure en una camiseta podrá coserse o fijarse mediante termosellado o técnica similar. El nombre de jugador estará fijado al uniforme de manera permanente y no podrá adherirse con cinta, velcro o alguna otra forma provisional.

b) Numeración de los Jugadores.

I. La numeración de los jugadores estará regulada por las Bases de Competencia de Liga Primera.

II. II. Utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el número consecutivo de dos dígitos como máximo; y en la parte delantera del short un número consecutivo de 2 dígitos como máximo.

III. La numeración consecutiva será de la siguiente forma, atendiendo a la División o Categoría:
• Liga Primera: 1-30
• Liga Primera U-20: 31-60

IV. En ningún caso y sin excepción, un mismo Jugador podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante la misma Temporada.

V. Se podrá estampar un número en el centro del dorso y en el frente (no necesariamente en el centro) de toda camiseta y en la parte frontal de todo short utilizado en el uniforme, este último de carácter obligatorio. Liga Primera suministrará en formato digital la tipografía a utilizar en la numeración y colocación de nombres.

Aplicado a las camisetas de LP

Aplicado a las camisetas de otras ligas en el mundo

VI. Los números (de uno o dos dígitos) deberán ser de un solo color o de colores del mismo grupo cromático; en este segundo caso, se deberá crear, en opinión de la FIFA, la impresión visual de un solo color y deberá existir un contraste de colores claros y oscuros entre los trazos del número y la prenda del uniforme en cuestión. Sobre la base del principio del contraste entre colores claros y oscuros usados en las prendas del uniforme, e independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz, el color utilizado en los números que aparezcan en el uniforme deberá ser claramente legible y distinguible desde lejos para todos los jugadores, colegiados, espectadores y prensa y, además, contrastará con los colores utilizados en la prenda correspondiente del uniforme. Dicho contraste podrá lograrse con los números de un solo color. El número podrá estar rodeado de un borde o sombreado para mejorar su legibilidad y permitir distinguirlo mejor. El color de los números de las camisetas podrá ser diferente al de los números del short.

VII. Se puede crear una zona de número en el dorso (obligatorio) y en el frente (opcional) de la camiseta a menos que, en opinión de ANCF, el número sea claramente legible y puedan distinguirlo desde la distancia todos los jugadores, colegiados, espectadores y prensa de comunicación y diferenciarlo de los colores de la prenda de equipamiento en cuestión independientemente de las condiciones meteorológicas y la cantidad de luz. En el frente de la camiseta y del short podrá crearse una zona de número.

VIII. Las zonas de número deberán ser de un solo color para permitir la legibilidad del número y, en ellas, no podrán colocarse elementos decorativos.

IX. Las rayas de un máximo de 2 mm de ancho en un color diferente no se considerarán una interrupción de la zona de número.

X. La superficie mínima de la zona de número en el dorso de la camiseta se definirá por la altura y la anchura de un número de dos dígitos. Los topes verticales serán de 2 cm por encima del punto más alto de los dos dígitos y 3 cm por debajo del punto más bajo de los mismos. Sus topes horizontales serán 3 cm a partir del borde exterior del número a la izquierda y 3 cm a partir del borde exterior del número a la derecha. Si se utiliza, la superficie de la zona de número en el frente de la camiseta o del short deberá ser proporcional al tamaño del número, dejando suficiente espacio para garantizar la visibilidad del número, independientemente de las condiciones meteorológicas o la cantidad de luz.

XI. Los números en el dorso de las camisetas utilizadas por los jugadores deberán ser de entre 25 y 35 cm de alto y deberán estar centrados en el dorso de la camiseta.

XII. El número deberá ser completamente visible cuando la camiseta esté dentro del short independientemente del corte de la camiseta.

XIII. La anchura del trazo de los números del dorso de las camisetas de jugadores debe ser de entre 3 y 5 cm. Los números situados en el frente de la camiseta deberán estar colocados a la altura del pecho independientemente del corte y la talla. Los números del frente de las camisetas deberán tener entre 10 y 15 cm de altura.

XIV. El número en la parte frontal del short podrá situarse en cualquiera de las perneras. Los números del frente del short deberán tener entre 10 y 15 cm de altura.

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

XV. Los números de las camisetas y pantalones de los jugadores de un mismo club deberán tener el mismo tamaño.

XVI. El número que aparezca en el uniforme deberá coserse o fijarse al equipamiento mediante sublimado, termosellado o una técnica similar. El número estará fijado al uniforme de manera permanente. Los números no podrán fijarse con cinta, velcro o alguna otra forma provisional.

XVII. Los números de las camisetas y pantalones podrán tener orificios de ventilación de un máximo de 2 mm de anchura. El número podrá además estar dividido en un máximo de cuatro partes, mediante líneas que tendrán una anchura máxima de 2 mm. Los orificios de ventilación y las divisiones mediante líneas no podrán contener ningún tipo de identificación del fabricante o del proveedor, publicidad comercial, de patrocinadores o de productos, mensajes de ningún tipo, elementos decorativos, diseños ni otros elementos.

XVIII. Los nombres, sobrenombres y los números de los uniformes deberán cumplir con las características que al efecto disponen las normas internacionales aplicables, tanto del presente Reglamento como en las Bases de Competencia, quedando prohibido insertar publicidad dentro de la numeración, así como el uso de colores metálicos, en especial el dorado y plateado, ya que por su reflejo con la iluminación pierde legibilidad .

XIX. El Club que no respete lo anterior será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

LIGA PRIMERA

Artículo 12: Identificaciones de clubes miembros

12.1 Los clubes miembros podrán exhibir los siguientes tipos de identificación en su uniforme, siempre y cuando se observen las restricciones establecidas en los arts.12.2 a 12.6 en relación con la prenda del uniforme correspondiente:

a) el escudo oficial del club miembro;
b) la mascota oficial del club miembro;
d) el nombre oficial del club miembro;
e) el apodo del club miembro;
f) el año de fundación del club miembro;
g) la bandera nacional;

12.1 Toda identificación del club miembro de ANCF deberá estar registrada en ANCF y no podrá contener ni representar, ni de ninguna manera causar la impresión de ser ningún tipo de identificación del fabricante o del proveedor, publicidad de un patrocinador o producto, mensaje comercial o de otra índole, elementos decorativos ni de otros elementos que, a juicio de ANCF, establezcan un vínculo con un patrocinador o fabricante, como p. ej. eslóganes, elementos de diseño o cualquier otro elemento.

12.2 Todo tipo de identificación del club miembro, podrá imprimirse, bordarse o coserse como un escudo. La identificación del club miembro se fijará al uniforme de manera permanente. Este tipo de identificaciones del club miembro no se adherirán con velcro, cinta, ni de ninguna otra forma provisional.

12.3 Ninguna identificación del club miembro podrá interferir con otros elementos del uniforme que identifiquen al jugador (por ejemplo, el número) ni podrá afectar la distinción inequívoca de los jugadores y del equipo adversario. El año de fundación, en concreto, no podrá interferir por su color o posición con los números de la camiseta o el pantalón.

ANCF
ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CLUBES DE FUTBOL

12.4 El escudo del club miembro deberá tener un tamaño estándar de 100 cm. cuadrados. Podrá colocarse únicamente a la altura del pecho en el frontal de la camiseta y no dificultarán la legibilidad del número colocado en el frente de la camiseta ni interferirán con ningún otro elemento de la camiseta, tales como marcas u otras identificaciones del club miembro. Los clubes miembros tienen derecho a determinar libremente el lugar exacto de dichos tipos de identificación.

12.5 El escudo del club miembro podrá exhibirse únicamente en el frente del pantalón, y nunca en el dorso, con un tamaño estándar de 50 cm. cuadrados.

12.6 Las asociaciones miembro podrán exhibir las mismas dos identificaciones de la asociación miembro en ambas medias. Se podrá elegir entre las siguientes alternativas:

a) el escudo oficial del club miembro;
b) el nombre oficial del club miembro;

Estos tendrán un tamaño estándar de máximo 50 cm. cuadrados, en el caso del escudo oficial del club miembro; mientras que el nombre oficial del club miembro tendrá una altura máxima de 2 cm.

ESCUDO DEL CLUB MIEMBRO
Máximo 50cm²

NOMBRE DEL EQUIPO
Máximo 12cm letra de una altura máxima de 2cm

Artículo 13: Disposiciones especiales

13.1 Elementos decorativos y zona libre de la manga

a) Elementos decorativos

Las prendas del uniforme podrán contener elementos decorativos, los cuales, independientemente de las condiciones meteorológicas y la cantidad de luz, no podrán:

a) limitar la capacidad de todos los jugadores, colegiados, espectadores y prensa de comunicación de distinguir claramente los dos equipos;
b) dificultar la legibilidad del número y el nombre del jugador de la camiseta o la legibilidad del número del short. Los elementos decorativos no podrán, en ningún caso, dominar por su color, tamaño o posición la prenda del uniforme. Todo elemento decorativo deberá fijarse permanentemente a la prenda del uniforme.

Los elementos decorativos del uniforme titular y del uniforme de reserva podrán ser idénticos, siempre y cuando no estén diseñados o se utilicen de manera que limiten la diferenciación entre el uniforme titular y el de reserva.

Los elementos decorativos podrán formar parte de una línea de productos genéricos del fabricante, siempre y cuando no creen de ninguna forma la impresión (visual) de ser una identificación del fabricante o del proveedor, publicidad de un patrocinador o producto, un mensaje comercial o de otro tipo ni ningún elemento de otra índole que, en opinión de ANCF, cree un vínculo con un patrocinador, fabricante o proveedor (por ejemplo, eslóganes), la silueta de un país, un símbolo religioso, político o similar y, por su diseño o por otros motivos, den la impresión de ser una marca registrada o un diseño no registrado pero reconocible.

b) Zona libre de la manga

En la manga derecha de la camiseta deberá dejarse libre un espacio en el cual no se podrá exhibir ni la identificación del fabricante, ni ningún tipo de identificación del club miembro, ni una identificación parcial o elemento similar como marcas.

La zona libre de la manga está exclusivamente reservada para el escudo de identificación de Liga Primera. No se colocará ningún otro elemento junto a tal escudo suministrado exclusivamente por la Dirección General de ANCF.

La zona libre de las mangas deberá ser al menos de 12 cm de altura y 8 cm de anchura y deberá estar centrada en el espacio entre el hombro y el codo. Deberá ser del mismo material (por ejemplo, algodón o poliéster) o textura (por ejemplo, tejido) que la propia manga.

13.b
Zona libre de la manga

Se debe mantener una zona libre en la manga derecha para el logo de Liga Primera

Artículo 14: Equipamientos especiales

14.1 Con excepción de las prendas de equipamiento especial enumeradas a continuación, conforme a la Regla 4 de las Reglas de Juego, el jugador solamente podrá utilizar equipamiento especial si su único propósito es protegerle de cualquier daño físico y si no supone peligro alguno para el usuario, ni para ningún otro jugador. Toda prenda de equipamiento especial deberá estar fabricada en un material que no resulte peligroso para el jugador que la use ni para los demás jugadores. El uso de prendas de equipamiento especial queda sujeto a la inspección y aprobación de ANCF o del árbitro designado para el partido.

14.2 Las prendas de equipamiento especial que lleven los jugadores de campo y los guardametas no afectarán la clara distinción de los equipos por parte de los jugadores, colegiados, espectadores y prensa, independientemente de circunstancias tales como condiciones meteorológicas o cantidad de luz.

14.3 Ninguna de las partes del equipamiento especial, ni los materiales que se utilicen para su fabricación ni la de ninguna otra prenda de equipamiento especial, podrá ser de material reflectante o cambiar de color o apariencia por la acción de agentes externos, incluidas la presión, la luz, la temperatura, el agua u otro líquido.

a) Gorras de los guardametas

El guardameta podrá llevar una gorra de cualquier color, independientemente de las condiciones meteorológicas. Los guardametas de un mismo equipo podrán llevar gorras diferentes.

El logo del club, el nombre del club, el nombre del guardameta o el número del guardameta podrá aparecer una vez en la gorra. La altura de las letras utilizadas para el número del guardameta no deberá exceder de 2 cm.

En la gorra, no podrá exhibirse ninguna marca comercial de manera visible o destacada ya sea patrocinadora o no del club. Apareciendo únicamente el logo o marca del club, mientras que la marca comercial deberá ser muy pequeña o no diferenciarse a simple vista. En caso de cualquier duda, se deberá consultar al Delegado de Liga Primera que esté presente en el partido, para una solución inmediata. Posteriormente el Departamento de Operaciones de ANCF, estudiará el caso.

b) Guantes de guardameta

Los guardametas podrán llevar guantes de cualquier color. Serán una prenda de equipamiento separada de la camiseta. Los guardametas de un mismo equipo podrán llevar guantes producidos por el mismo fabricante o por fabricantes diferentes.

El nombre, o el número del guardameta podrá aparecer una vez en cada guante. La altura de las letras utilizadas para el número del guardameta no deberá exceder de 2 cm, mientras que los logos no podrán superar los 50 cm. cuadrados.

c) Cintas de pelo y muñequeras

Los jugadores podrán llevar cintas de pelo y muñequeras. Ni el nombre, ni una abreviatura de este, ni el número del jugador podrán exhibirse ni en las cintas de pelo ni en las muñequeras.

En la cinta de pelo y muñequeras, no podrá exhibirse ninguna marca comercial de manera visible o destacada ya sea patrocinadora o no del club. En caso de cualquier duda, se deberá consultar al Delegado de Liga Primera que esté presente en el partido, para una solución inmediata. Posteriormente el Departamento de Operaciones de ANCF, estudiará el caso.

Los clubes miembros podrán exhibir en las cintas de pelo o muñequeras una única identificación del club miembro. Dicha identificación podrá localizarse en cualquier parte de las cintas de pelo o de las muñequeras y no podrá aparecer más de una vez. El tamaño de dicha identificación no podrá exceder de 12 cm².

d) Protectores de cabeza

Para el uso de protectores de cabeza diferentes de las gorras, las cintas de pelo o protectores de cabeza, se aplicará lo dispuesto en la Regla 4 de las Reglas de Juego. Ni el nombre, ni una abreviatura de este, ni el número del jugador podrán exhibirse en ningún tipo de protector de cabeza.

En los protectores de cabeza no podrán exhibirse identificaciones del club miembro ni ningún otro elemento como marcas, escudos o eslóganes.

En los protectores de cabeza, no podrá exhibirse ninguna marca comercial de manera visible o destacada ya sea patrocinadora o no del club. Apareciendo únicamente el logo o marca del club, mientras que la marca comercial deberá ser muy pequeña o no diferenciarse a simple vista. En caso de cualquier duda, se deberá consultar al Delegado de Liga Primera que esté presente en el partido, para una solución inmediata. Posteriormente el Departamento de Operaciones de ANCF, estudiará el caso.

e) Brazalete de capitán

En los partidos de Liga Primera, el capitán de cada equipo deberá utilizar en su brazo izquierdo, un brazalete de capitán suministrado exclusivamente por ANCF.

ANCF podrá suministrar dos brazaletes de capitán de colores contrastantes o dos tipos diferentes de brazaletes.

* IMÁGENES CON FINES ILUSTRATIVOS

f) Prendas especiales para fines médicos o de rendimiento

Las prendas para fines médicos o de rendimiento, tales como protectores de cabeza, máscaras faciales, rodilleras, protectores de brazo, gafas, férulas y dispositivos electrónicos podrán ser aprobadas por la FIFA después de analizar el material sometido a consideración y de acuerdo a lo estipulado en la Regla 4 de las Reglas de Juego.

Estas prendas especiales para fines médicos o de rendimiento no podrán exhibir el nombre completo ni abreviado del jugador, su número, ningún tipo de identificación del club miembro, ni otras marcas, símbolos, mensajes o eslóganes.

g) Prendas interiores

Los jugadores podrán utilizar prendas interiores, tales como ropa interior, camisetas interiores, sujetadores, pantalones térmicos o prendas refrescantes debajo de su uniforme. Estas prendas interiores podrán estar unidas permanentemente o no a la camiseta o el short. El color de estas prendas interiores visibles deberá ser del mismo grupo del color básico de las perneras.

En caso de que el jugador lleve una camiseta de manga corta como prenda de uniforme, si lleva una camiseta interior de manga larga debajo, esta deberá tener la misma apariencia de una camiseta de manga larga que lleve cualquier otro jugador del mismo equipo.

A menos que no resulten visibles cuando se lleven debajo del uniforme, estas prendas no podrán contar con ningún tipo de identificación del club miembro, ni con otros elementos como marcas, símbolos, mensajes o eslóganes.

Lo estipulado en este artículo, no se aplicará a las prendas especiales que los jugadores lleven debajo del uniforme por motivos médicos o de rendimiento.

Artículo 15: Método de medición

15.1 Todos los elementos obligatorios de una prenda del uniforme, tales como los números y los nombres de los jugadores y los componentes de dichos elementos, tales como el trazo y los orificios de ventilación, se medirán una vez se haya fijado permanentemente el elemento a la prenda. Con el fin de cumplir con los requisitos mínimos de tamaño de los elementos obligatorios de una prenda del uniforme establecidos en este reglamento, los clubes miembros podrán optar por aplicar tamaños ligeramente más grandes en las prendas del uniforme.

15.2 Todos los escudos de los clubes miembros, identificación de fabricante, así como otros elementos exhibidos en las prendas de equipamiento será medido a partir de su forma geométrica más pequeña y más simple (cuadrado, rectángulo, triángulo o círculo) y las dimensiones de dicha forma serán calculadas utilizando la fórmula matemática correspondiente.

15.3 Para calcular el área de la superficie de la identificación de un club miembro, identificación de un fabricante o de cualquier otro elemento exhibido en las prendas de equipamiento, la parte más ancha de dicha identificación o elemento será medida de lado a lado. Excepcionalmente, las identificaciones o elementos podrán estar divididos en varias formas geométricas distintas.

Artículo 16: Exención de responsabilidad

16.1 ANCF no tendrá responsabilidad alguna frente a los clubes miembros por las pérdidas, aranceles, daños o gastos que estas tengan que afrontar y que se deriven o relacionen de alguna manera con las exigencias contenidas en este reglamento.

Artículo 17: Imprevistos

17.1 Los casos que no estén previstos en el presente reglamento, así como los de fuerza mayor, serán resueltos, en primera instancia por el Departamento de Operaciones de ANCF, en segunda instancia, por la Dirección General de ANCF, siendo el Comité Ejecutivo de Fenifut, la tercera instancia consultada, la decisión de cualquiera de estas tres instancias será inapelable.

Artículo 18: Vigencia

18.1 El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General de ANCF el y entrará en vigencia el hasta el final de la Temporada 2020-2021 de ANCF. Esto incluye la etapa de repechaje para el ascenso o descenso de Liga Primera.

LIGA
PRIMERA
(+505) 2293 8123
Semáforos del club terraza una cuadra al oeste, Villa fontana, Managua, Nicaragua.
ligaprimera.com